

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA
N°9598 DEL 12.03.2008 DEL DEPARTAMENTO
DE EXTRANJERIA Y MIGRACION DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y RECHAZA
SOLICITUD DE VISA POR FALTA DE
FUNDAMENTO

N° int.: 2472516

RESOLUCIÓN EXENTA N° 85346

SANTIAGO, 10 de Diciembre de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 22 de Noviembre de 2007 el extranjero don Johann Jaime VARGAS CRUZ de nacionalidad PERUANA, domiciliada en CALLE 55 MZ 53 SITIO 23 de ALTO HOSPICIO, solicitó visa TEMPORARIA.

b) Que por OF(O)N°4167 del 10 de Noviembre de 2010, se ha informado antecedentes negativos del extranjero, específicamente que ha sido condenado por el delito de robo con violencia. Dado lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. N° 138 N°1 del Reglamento de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la Resolución RESOLUCION EXENTA N°9598 DEL 12.03.2008 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION DEL MINISTERIO DEL INTERIOR y rechazar la solicitud.

c) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del extranjero solicitante.

d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas circunstancias así lo ameritan.

e) Que es facultad privativa de este Departamento, resolver las solicitudes que formulen los extranjeros en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N° 13, 137, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta RESOLUCION EXENTA N°9598 DEL 12.03.2008 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, que concede visación TEMPORARIA en la condición de TITULAR a Johann Jaime VARGAS CRUZ de nacionalidad PERUANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°1.118 presentada el 22 de Noviembre de 2007, en la que se solicitaba visación de residente TEMPORARIA.

3. NOTIFIQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

4. RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CDH/HYS
[714] 10/12/2010



CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION

Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
3. Archivo DEM
4. Interesado